

diferentes Circunstancias, que en el que cosa pretende ser de Justicia, lo que siempre ha sido, y deve ser de justicia, y segun lo que cada uno se ha servido merecer.

El Señor Dn. Francisco Leiva Nro. m<sup>o</sup> Dijo: Que nadie viendose esta Lnu. estender, ni apartar del mandado por el dho. Consejo de Castilla, que contiene el R. Despacho, que esta obedecido, para que informe solamente sobre lo que ha pasado, y pasa en la nominacion ejecutada de ausencias, y enfermedades de los presentes Cacixanos, por lo deducido, y expresado en el Superior Tribunal, por el Señor Dn. Joseph Gomez dela Calle, arredado á dho. mandato; Cx de dictamen, que esta Lnu. informe precisamente lo constante de la narrativa del dho. Despacho, y sobre lo demás, que pareciese manifiesto. Cota Lnu. lo que se le oficiere, por si, no encontrando, que contradic a el bien obrar, y practicar los pretendidos en dicha Eleccion, en su Ayuntamiento, y Casas que le componen, lo podra ejecutar.

El Señor Dn. Joseph Gomez dela Calle & Co. de este Ayuntamiento Dijo: Que en Consideracion de que por Real Despacho del Supremo Consejo de Castilla, arredado a su instancia, y con el que ordenadamente abriendo la Regencia á este Ayuntamiento, se mandó informe a esta Lnu. sobre las Circunstancias, que comprehende, y siendo como es notoria la apititud, suficiencia, y truenilidad, y rectitud del parr. Segura, Oficial mayor de la Cacixaria de este Ayuntamiento, y que nacio en este Encargo, si tambien era tor de ausencias de los Cacixanos de Cañedo, ha decretado, y a las Cuentas de Guerra, Ponto, Hacienda, y tambien fuese de esta Lnu. en su orden cumpliendo en todo con la mayor exactitud, y desbelo, como podran igualmente sacrificarlo los Cacixanos. Duplica á esta Lnu. la dixa informacion del aludido Oficio; Mandando á dho. Co. nos lo sacrificaren en la misma forma, y que sea con expreacion de los votos, que mediaron en Dno de los Cañedos, sobre la eleccion, que se intentaba hacer, para sus ausencias, y enfermedades, en la Conferencia, que precedio, sobre que noavia necesidad de tal nominacion, y que de todo, y de esta proposicion, se me dé testimonio correspondiente.

El Marques de Rionel Nro. como el 8.<sup>m</sup> D<sup>r</sup>. Francisco Recamora, Aradiendo, que la nominacion que se hizo en Don Joseph Rubio Alcantara, fue atendiendo a la truenilidad de Francisco Segura, y sea por judicial, por sus malas costumbres, para dho. Completo.

El Señor Don Juan Carrillo Nro. como el 8.<sup>m</sup> D<sup>r</sup>. Francisco Recamora, Aradiendo la imprudencia con que se alla Francisco Segura, lo que no vuelve en el referido Joseph Rubio.

El 8.<sup>m</sup> D<sup>r</sup>. Francisco Fontes Nro. m<sup>o</sup> Dijo: Que en fuerza de lo que se ha mandado informar á esta Lnu. por el Real Consejo de